



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados editores de los periódicos. Se exceptúa de esta disposición a los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

MONTES.—CIRCULAR. Núm. 202.

Varios Ayuntamientos han remitido á este Gobierno de provincia algunos expedientes con objeto de dar cumplimiento á mi circular de 6 de Abril próximo pasado, y eximir de la ley de 1.º de Mayo del año último diferentes montes que radicantes en sus respectivos distritos deben ser considerados como de aprovechamiento comun; pero como casi todos carecen de los requisitos necesarios para darles el curso legal que les corresponde, he creído conveniente, para que exista en todos completa uniformidad, dictar las prevenciones siguientes:

- 1.ª Para cada monte que se intente eximir, se habrá de instruir un expediente.
- 2.ª Los expedientes han de ser promovidos por los pueblos á que los montes pertenezcan, ante sus respectivos Ayuntamientos.
- 3.ª Los Ayuntamientos exigirán de los pueblos reclamantes cuantos antecedentes existan y puedan aclarar la verdadera naturaleza de los montes y el título de propiedad si los poseyesen.
- 4.ª Finalmente, los Ayuntamientos informarán consignando en cada expediente lo que les conste respecto á la naturaleza y circunstancias del monte á que se refiere; época ú origen de su posesion, y si por el comun de vecinos del pueblo reclamante se ha venido aprovechando de veinte años acá. Instruidos los expedientes en los términos indicados, los Ayuntamientos los remitirán á mi autoridad sin la menor dilacion; bien entendido que no se dará curso á los que se presenten en otra forma.

Me prometo que los Alcaldes constitucionales comprendiendo la importancia de llenar con urgencia este servicio y el interés que en ello reportarán los pueblos que representan, lo circularán inmediatamente á los mismos para que no descuiden sus respectivas reclamaciones, que serán oídas

solo hasta el dia quince de Junio próximo, pasado cuyo término, les parará el perjuicio que haya lugar. Leon 6 de Mayo de 1856.—Patricio de Azcárate.

Núm. 203.

La Excmo. Diputacion provincial en 4 del actual me dirige la comunicacion siguiente.

«El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia con fecha 2 del corriente dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 30 del mes próximo pasado me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—El Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 21 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de la Gobernacion del Reino lo que sigue.—La Reina (q D. g.) considerando que tanto el reglamento como las Reales órdenes vigentes para el reenganche de los individuos de tropa limitan este derecho á ciertas y determinadas edades que rara vez pueden comprobarse por sus primitivas filiaciones, en las que por el modo como los quintos son recibidos en las Cajas, no consta el dia en que nacieron, de lo cual resultan dudas en perjuicio del servicio y de los mismos interesados, que sería muy conveniente evitar; S. M., de conformidad con lo espuesto por la Direccion de Infantería y la Junta consultiva de Guerra, se ha servido aprobar el adjunto formulario, para que así las filiaciones de los quintos de este reemplazo, como en los sucesivos se arreglen á él. Para fijar el dia del nacimiento y aun los nombres del quinto y de sus padres convendría que los curas párrocos remitan previa y oportunamente á las Diputaciones provinciales una relacion de los quintos de su parroquia, sacándola de los libros bautismales, firmándola al efecto y sellándola con el de la parroquia, cuya relacion deberá unirse al expediente á fin de asegurar mejor el objeto propuesto. Al dar á V. E. conocimiento de esta resolucion, S. M. me encarga igualmente se encargue la necesidad de que por ese Ministerio de su cargo se circule sin demora á las Diputaciones provinciales, como con esta fecha se hace á las autoridades militares, y que de acuerdo

procedan á llevar á cabo esta medida en obsequio del mejor servicio.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion de un ejemplar del modelo que se cita.—En su virtud remito á V. E. copia del indicado modelo para su inteligencia y fines convenientes.—En su consecuencia tengo el honor de trasladarlo á V. E. con remision de una copia del modelo de filiacion que se cita á los efectos que S. M. la Reina (q. D. g.) previene en el anterior inserto.—Y la Diputacion lo transcribe á V. S. con remision de una copia del

formulario que se espresa, á fin de que se sirva V. S. adoptar las ordenes oportunas á que los párrocos cumplan por su parte con cuanto se les previene, y los Ayuntamientos se atemperen en la extension de filiaciones al espresado modelo.»

Y he dispuesto darla publicidad por medio del Boletín oficial, encargando á los Ayuntamientos, párrocos y demas funcionarios á quienes corresponde su cumplimiento la exacta y puntual observancia de la preinserta Real orden y modelo que se acompaña. Leon Mayo 5 de 1856.—Patricio de Azcárate.

CAJA DE QUINTOS DE LA PROVINCIA DE

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE

NUMERO

Filiacion de F. T. y T.

Hijo de F. y de F. de T., natural de T. pueblo, parroquia de T., vecindado en T., juzgado de 1.^a instancia de T., provincia de T., Capitanía general de T., nació en T. de..... de oficio T., edad T. años T. meses y T. dias: su religion, su estado, su estura por P. P. S., sus señales estas, pelo T., cejas T., ojos T., nariz T., barba T., boca T., color, T.; su frente, su aire, su produccion: señas particulares, acreditó (saber ó no) leer y escribir.

Fué quinto con el número T., por el pueblo de T., de T. provincia ó sustituto por cambio de número con F. de T. ó suplente de F. de T., quinto por T. pueblo, en T. provincia, con el número T. Fué declarado soldado para el reemplazo de , decretado en T. y tuvo entrada en el referido depósito de quintos en T.

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de T., por el tiempo de T. años contados desde el dia de , con arreglo á instrucciones y Reales ordenes vigentes, y lo firmó ó por no saber hacerlo hace la señal de cruz con los tres testigos que suscriben.

El Alcalde.

El Síndico.

El interesado ó testigo.

El Secretario de la Diputacion.

Presentado en actò de revista hoy

El Comisario de Guerra.

Núm. 204.

Habiendo desaparecido del pueblo de Villanueva de Campos el 17 de el próximo pasado Abril Ramon Febrero hijo de Gaspar, se insertan á continuacion sus señas para que por las autoridades locales dependientes del cuerpo de vigilancia pública é individuos del de la Guardia civil procedan á su detencion remitiéndole á mi autoridad para ponerle á disposicion del padre que le reclama. Leon Mayo 3 de 1856.—Patricio de Azcárate.

Señas del Ramon.

Edad 19 años, estatura 5 pies, cara redonda, pecosa y de buen color, pelo negro, nariz roma, barba poca: viste pantalón de paño de Astudillo usado, chaleco y chaqueta de circasiana azulada, sombrero blanco con cinta negra, abrigado con una manta casera rayada.

Núm. 205.

Hallándose declarado soldado por el Ayuntamiento de Castro-podame Domingo Garrote, hijo de Antonio y María Martínez vecinos de Turienzo, se le emplea para que antes del 23 del actual se

presente ante el mismo ó la Excm. Diputacion provincial á responder de la suerte que le ha correspondido, pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio consiguiente. Leon Mayo 6 de 1856.—Patricio de Azcárate.

ANUNCIOS OFICIALES.

Lic. D. José de la Vega y Concha, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia con consideracion de ascenso, de esta villa de Potes y su partido etc.

Al Señor Gobernador civil de la provincia de Leon hago presente; que en este juzgado, y por testimonio del infrascrito escribano, se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de quienes fuesen siete ú ocho hombres armados de trabucos y una escopeta de piston, dos de á pie y los restantes de á caballo, que el dia veinte de este mes á las seis de la mañana se presentaron en el pueblo de Bendejo de este partido á la puerta de su iglesia parroquial donde se hallaban oyendo misa todos los

vecinos, de los cuales fueron sacando á D. Manuel Perez de la Vega, D. Pedro de Cabo, Doña Juana de Soberon, D. Jacinto Galvares y al cura párroco, á quienes condujeron uno á uno á sus respectivas casas en las que los maltrataron á palos y con los mismos trabucos, robándoles varias cantidades de dinero, dos caballos y algunas alhajas y efectos cuyas señas se espresarán á continuación con las de los malhechores y caballos que estos montaban, los que marcharon despues con direccion á los pueblos del partido de Cerbera de Rio Pisuerga habiendo pasado de dia, segun noticias, por los de Casavegas y Celada; y en vista de las declaraciones recibidas, he proveido anto con esta fecha, que entre otros particulares comprende lo siguiente:

Auto. Librénsese exhortos á los Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Burgos, Valladolid, Palencia y Leon con los insertos necesarios, señas de los malhechores, caballos que montaban, efectos y alhajas robadas, á fin de conseguir su captura y conducción á este Juzgado con toda seguridad, lo mismo que las que se les encontrasen de aquellas, y para que se haga saber á los plateiros de sus respectivos distritos, que si se les presentase alguna persona con dichas alhajas, la detengan, dando parte inmediatamente á la Autoridad para su arresto y conducción tambien á este Juzgado.

Lo relacionado así resulta de la causa de su razon y lo inserto conviene con la parte del auto á que hace referencia y á que me ramito: y para que tenga efecto lo espresado en la misma, de parte de S. M. exhorto y requiero á V. S. y de la mia la ruego y suplico se sirva disponer lo conveniente para que tenga efecto cuanto en aquel se previene. Dado en Potes á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—José de la Vega y Concha.—Por mandado de su Sria., Domingo Perez de Celis.

Señas de los malhechores y sus caballos.

Uno de ellos de estatura regular, nariz larga, cara redonda con vigote recortado, algo descolorido, ojos tristes, de edad como de cincuenta años, vestido con pantalon de color de botella, blusa rayada, cachucha con visera y encerado, capa de paño rojo hecha pedazos, calzaba horceguies y montaba un caballo negro muy gordo como de siete cuartas y media, que representaba de seis á siete años.

Otro montado en caballo del mismo color que el anterior, que vestía pantalon de paño pardo, blusa rayada y calzaba horceguies, sus señas, cara afilada con vigote, ojos brotados.

Otro de estatura alta, robusto y colorado, de buena figura, vestido con zamarra negra de buen uso, que montaba caballo castaño de mas de siete cuartas, bastante gordo.

Otro de edad como de cuarenta años, estatura algo menos que la talla, de color aceitunado, que traía una caballería mular.

Otro montado en un caballo rojo superior, de quien no se han podido tomar mas señas.

Otro de á pie de edad como de treinta y ocho años, estatura regular, nariz id., cara llena, color moreno, ojos negros, vestía pantalon pardo, chaqueta negra con cuello alto, sombrero bajo de ala ancha encerado, calzaba horceguies.

Y otro tambien de á pie, de edad como de cuarenta años, estatura baja, cara redonda, barba negra, color moreno, nariz larga, ojos garzós, vestía pantalon y chaqueta de paño pardo ya viejo, capa id. de paño muy ordinario, sombrero blanco muy estrópeado, calzaba horceguies y estaba armado con escopeta de piston, así como los demás de trabucos.

Señas de los caballos y efectos robados.

Un caballo de siete cuartas y una pulgada, edad cinco años, entero, pelo negro, levantado de cuello, pobre de crin, con estrella en la frente apenas perceptible, bebe en blanco y tiene un pie calzado.

El otro de color castaño claro, corto de talla. De nueve á diez mil reales en dinero, un reloj de plata con la inscripcion de «soy del capitán D. Manuel Perez de la Vega» en Lóndres.

Seis cubiertos de plata nuevos, con la marca, P. C.

Un reloj saboneta de plata, con cuatro centros y sobrecaja que cubre el cristal.

Un estuche de afeitar de madera fina, color negro y luciente como el azabache, forrado el interior con terciopelo verde, con dos navajas inglesas de cabo de nácar y un espejuelo en cada uno.

Varias camisas de dormir y pañuelos de seda, con la misma marca que los cubiertos.

Una pulsera de oro con diamantes.

Un alfiler de lo mismo, del tamaño de medio duro, cuadrado, tambien con diamantes, y en medio de él la figura de un perro.

Dos alfileros de avalorio, dos botones de plata.

Un pañuelo de seda, fondo pajizo, cenefa encarnada y amarilla, marcado con las letras J. S.

Otro del mismo color, cenefa azul enramada.

Otro azul celeste, cenefa encarnada y verde, fleco de color del campo puesto á aguja.

Una esclavina nueva de buen paño, cuello de terciopelo, embozos de tartan con cuadros de color verde y azul, y un sombrero blanco bajo de copa, con cinta blanca, que tenía dos manchas, una en la parte superior de la copa y la otra en el ala.

Alcaldia constitucional de Vegarrienza.

No habiéndose presentado Eufrasio Rubio, declarado soldado por este Ayuntamiento, sin embargo del tiempo trascurrido, se le cita, llama y emplaza para que lo verifique ante S. E. la Diputación provincial al tiempo de hacerse la entrega, sopena de pararle todo perjuicio. Vegarrienza y Mayo 1.º de 1856.—Antolin Gonzalez.—P. A. D. A.: Timoteo Alvarez, secretario.

Continúa la relación de las paradas públicas legalmente constituidas en los puntos que se designan por los sujetos que se espresan.

Parada de D. Gabriel Lopez en el pueblo de Ruiforco.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIIDADES.	Edad.	ALZADA.		Señales accidentales.	Cabeza.	Cola.
			Cuartos.	Dedos.			
Gallardo.....	Castaño oscuro, estrella, calzado bajo del pie derecho, lunares en el dorso y en los costillares.....	10	7	4	"	Buena.	Buena.
Moro.....	Negro morello, pelos blancos en la frente, una raya blanca semicircular en la rodilla izquierda, un lunar en la espalda derecha, labrado de la cuartilla del pie derecho.....	11	7	7	"	Id.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Palido.....	Negro acebache, bocirrojo.....	6	6	7	"	Regular.	Regular.
Gallardo.....	Negro morello, bociblanco.....	7	6	6	"	Id.	Id.
Manchego.....	Negro id., bociblanco.....	6	7	"	"	Id.	Id.

Parada de D. Manuel Diez en el pueblo de Toral.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Mofoz.....	Negro acebache, estrella, pelos blancos en el dorso.....	5	7	8	"	Buena.	Buena.
Capricho.....	Alazan dorado, crin y cola negra, calzado bajo de los pies y mano derecha con pelos negros.....	10	8	"	"	Regular.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Galán.....	Negro morello, bociblanco, ojo despejado.....	8	7	2	"	Regular.	Regular.
Alegre.....	Id. id. bociblanco.....	6	7	3	"	Id.	Id.
Tordillo.....	Tordo unifuso.....	6	7	"	"	Id.	Id.

Parada de D. Pablo Alaez en el pueblo de Villaselán.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Lucero.....	Negro pecaño, estrella.....	4	7	5	"	Regular.	Buena.
Sultan.....	Negro acebache, cruzado y arimado, hebe.....	5	7	9	"	Mediana.	Mediana.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Javres.....	Negro morello, bociblanco.....	7	6	7	"	Mediana.	Mediana.
Gallardo.....	Tordo rodado.....	9	6	9	"	Id.	Id.
Manchego.....	Negro acebache, bociblanco.....	3	6	9	"	Regular.	Regular.

Parada de D. Manuel Saenz de Miara en el pueblo de Valencia de D. Juan.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Chispa.....	Negro acebache, cara hermosa, calzado alto del pie izquierdo mas bajo del derecho, lunares en el dorso.....	12	7	5	"	Buena.	Buena.
Pajrito.....	Tordo rodado claro, cubos negros, espada romana.....	7	7	4	"	Id.	Poca.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Voluntario.....	Negro acebache, bociblanco, pelos blancos en la frente.....	8	7	1	"	Regular.	Regular.
Manchego.....	Negro acebache, bociblanco.....	6	6	9	"	Id.	Id.
Fuertes.....	Idem. id. id.....	3	7	2	"	Id.	Id.

(Se continuará.)